



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

“PASIÓN POR EDUCAR”.

ACTIVIDAD:

MAPA CONCEPTUAL DE LOS ANTECEDENTES DE
LA LEGISLACION LABORAL

PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL Y GESTION
COMUNITARIA

Asignatura:

ETICA Y LEGISLACION

PRESENTA

NOMBRE DEL ALUMNO:

ANAHI GERONIMO MARTINEZ

BAJO LA DIRECCIÓN DE:

MTRA. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO, 04 DE JULIO DEL 2020.

Antecedentes de la legislación laboral

Es un conjunto de normas jurídicas que van a regular las relaciones entre los trabajadores y los patrones, buscando siempre el equilibrio entre el trabajo y el capital, éstas leyes son de orden público, cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia.

Elementos del derecho del trabajo

Se encuentran en un código de carácter obligatorio para todos y regula las relaciones entre el trabajador y el patrón, surge en base a la necesidad que se dio por la carencia o inexistencia de una relación laboral que en países como Europa

El orden público a el estado es el encargado de que se cumplan las normas para efecto del estudio actual, legislación del derecho del trabajador y tiene su antecedente o fuente histórica en ese movimiento armado llamado Revolución Mexicana

Antecedentes del derecho laboral durante la roma clásica se consideraba un cúmulo de virtudes dentro de las cuales no existía el concepto de trabajo. Se pensaba que únicamente las bestias y los esclavos debían trabajar

A pesar de que la agricultura formaba parte de las principales actividades el Imperio, el hecho de tener una actividad de tipo comercial, como panadero, zapatero, etc. era cosa de extranjeros y, por ende, nadie se molestaba en interferir o en intentar legislar dichas actividades

Las nuevas generaciones crecieron en un ambiente donde el trabajo, aparte de necesario, comenzaba a ser considerado un bien social, una forma casi única y obligatoria para sustentarse.

En el ámbito internacional del derecho del trabajo existen documentos esenciales, los cuales han sido aprobados para el contenido de la disciplina, según lo ha calificado Mario de la Cueva

Además estableció el derecho de asociación, el salario mínimo, la jornada de ocho horas o de cuarenta y ocho horas a la semana; el descanso semanal, preferiblemente en domingo; supresión del trabajo de los niños; facilidades para que los menores continúen su educación y desarrollo físico

Filadelfia de 10 de Mayo de 1944, mediante la cual la OIT señaló caminos concretos para el Derecho del trabajo, al grado de integrar a dicha Declaración y texto anexo a la nueva Constitución de la OIT. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 en el seno de las Naciones Unidas

Denominaciones

```
graph TD; A[Fue utilizada principalmente por los juristas franceses como Capitán. Pero ha sido destacada porque, por un lado, resulta demasiado restringida, ya que sólo contempla un aspecto de la disciplina a las normas emanadas del proceso legislativo y desatiende a las provenientes de otras fuentes, como la jurisprudencia, la doctrina y la contratación colectiva; además porque solamente contempla a la industria al olvidarse de la actividad mercantil y agrícola] --> B[DERECHO OBRERO: el derecho laboral surgió por las exigencias propias del obrerismo y por constituir los obreros el objeto cardinal de su preocupación muchos autores la han llamado derecho obrero, Se rechaza esta denominación porque sus alcances son muy limitados, ya que de su misma letra se desprende que únicamente hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fábricas.]; A --> C[DERECHO SOCIAL: El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social. Se considera una denominación muy amplia, ya que todo derecho tiene el carácter de social, sin embargo, existe una nueva corriente que considera que el derecho social es una rama independiente del derecho público y del privado.]; B --> D[DERECHO LABORAL.: es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo, pues ambos términos tienen el mismo significado.]; C --> E[Por lo que si se tuviera que decidir por alguno, sería lo más prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación, por lo que si se tuviera que decidir por alguno, sería lo más prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación]; D --> F[DERECHO DEL TRABAJO: es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales.]; E --> F;
```

Fue utilizada principalmente por los juristas franceses como Capitán. Pero ha sido destacada porque, por un lado, resulta demasiado restringida, ya que sólo contempla un aspecto de la disciplina a las normas emanadas del proceso legislativo y desatiende a las provenientes de otras fuentes, como la jurisprudencia, la doctrina y la contratación colectiva; además porque solamente contempla a la industria al olvidarse de la actividad mercantil y agrícola

DERECHO OBRERO: el derecho laboral surgió por las exigencias propias del obrerismo y por constituir los obreros el objeto cardinal de su preocupación muchos autores la han llamado derecho obrero, Se rechaza esta denominación porque sus alcances son muy limitados, ya que de su misma letra se desprende que únicamente hace referencia al trabajo desarrollado por el trabajador de las fábricas.

DERECHO SOCIAL: El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social. Se considera una denominación muy amplia, ya que todo derecho tiene el carácter de social, sin embargo, existe una nueva corriente que considera que el derecho social es una rama independiente del derecho público y del privado.

DERECHO LABORAL.: es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo, pues ambos términos tienen el mismo significado.

Por lo que si se tuviera que decidir por alguno, sería lo más prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación, por lo que si se tuviera que decidir por alguno, sería lo más prudente declinar por el segundo, pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación

DERECHO DEL TRABAJO: es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales.